



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

* Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
* Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED

* Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
* Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED

HOJA DE VIDA

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres : Muñico Rivas Jeanne Ruth
1.2. DNI : 20084884
1.3. Lugar de Nacimiento : Huancayo / Huancayo / Junín
Distrito Provincia Región
1.4. Estado Civil : Casada
1.5. Dirección : prolongación Pichis N° 257
1.6. Distrito : Huancayo
1.7. Provincia : Huancayo
1.8. Región : Junín
1.9. Celular : 983771305
1.10. Correo Electrónico : jeanneruthmunicorivas@gmail.com

II. Estudios de Posgrado (Considerar grado de doctor y/o magíster)

Grado	Universidad	Mención	Fecha de Expedición	Ciudad/País
ESTUDIOS CONCLUIDOS	UNCP	ENSEÑANZA ESTRATEGICA	26/11/2009	Huancayo/Perú

III. Estudios de Pregrado (Considerar grado de bachiller y/o título profesional)

Grado/Título	Universidad	Mención	Fecha de Expedición	Ciudad/País
Superior Universitario Con Grado de Bachiller	Universidad Nacional del Centro del Perú	Educación Primaria	02/06/2004	Huancayo/Perú
Superior No Universitaria-Titulado	I.S.P.P "Teodoro Peñaloza" - Chupaca	Educación Primaria	16/12/1999	Huancayo/Perú

IV. Experiencia Laboral (Copia de contrato, resolución o certificado de trabajo)

Nombre de la IESP/EESPP/IEST/Universidad	Cargo	Fecha de Inicio dd/mm/aa	Fecha de Fin dd/mm/aa	Tiempo (Meses)
I.E. N° 30009 "Virgen de Guadalupe"	DOCENTE CONTRATADA	02/06/2000	31/12/2000	8 meses
I.E. N° 30009 "Virgen de Guadalupe"	DOCENTE CONTRATADA	12/09/2001	31/12/2001	3 meses
I.E. "Nuestra Señora del Rosario"	DOCENTE CONTRATADA	30/03/2003	31/07/2003	04 meses
I.E. "Nuestra Señora del Rosario"	DOCENTE CONTRATADA	01/03/2004	31/12/2004	10 meses
I.E. "Nuestra Señora del Rosario"	DOCENTE CONTRATADA	01/03/2005	31/12/2005	10 meses
I.E. "Nuestra Señora del Rosario"	DOCENTE CONTRATADA	01/03/2006	31/12/2006	10 meses
I.E. "Nuestra Señora del Rosario"	DOCENTE CONTRATADA	01/03/2007	31/12/2007	10 meses



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

* Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
* Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED

* Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
* Idiomas: inglés - R.D. N° 0099-2006-ED

I.E. "Nuestra Señora del Rosario"	DOCENTE CONTRATADA	01/03/2008	31/12/2008	10 meses
I.E. "Nuestra Señora del Rosario"	DOCENTE CONTRATADA	01/03/2009	31/12/2009	10 meses
I.E. "Nuestra Señora del Rosario"	DOCENTE NOMBRADA	05/02/2010	HASTA LA ACTUALIDAD 2025	
UGEL SATIPO	Docente especialista en Acompañamiento Pedagógico de docentes multigrado de la UGEL Satipo-	07/03/2016	31/12/2016	10 meses
I.S.P.P. "JUAN ENRIQUE PESTALOZZI"	DOCENTE	09/04/2019	26/12/2019	9 meses
I.S.P.P. "JUAN ENRIQUE PESTALOZZI"	DOCENTE	27/04/2020	08/01/2021	9 meses
I.S.P.P. "JUAN ENRIQUE PESTALOZZI"	DOCENTE	05/04/2021	14/01/2022	9 meses
I.S.P.P. "JUAN ENRIQUE PESTALOZZI"	DOCENTE	07/04/2022	30/12/2022	9 meses
I.S.P.P. "JUAN ENRIQUE PESTALOZZI"	DOCENTE	11/04/2023	30/12/2023	9 meses

V. Formación Continua (Últimos 5 años)

Diplomado/ Especialización/ Curso	Título	Fecha de Inicio dd/mm/aa	Fecha de Fin dd/mm/aa	Horas
Capacitación docente	IMPORTANCIA DEL LIDERAZGO EDUCATIVO PARA LOGRAR UNA EDUCACION DE CALIDAD	23/01/24	16/02/24	220 horas
Capacitación docente	ACTUALIZACION DOCENTE EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PEDAGOGICAS DE UN DOCENTE INNOVADOR	25/01/23	23/02/23	220 horas
Diploma de especialización en estrategias didácticas.	Estrategias didácticas	01/04/22	31/12/23	2 años
Curso virtual	TALLER VIRTUAL DE FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO DOCENTE 2021	12/04/21	06/06/21	120 horas
Capacitación y actualización docente	Curso taller proceso didácticos para Optimizar el aprendizaje en el aula	30/11/19	13/09/21	150 horas
Curso de participación "formación docente ruta TIC e innovación fundación telefónica"	Formación docente ruta TIC e innovación fundación telefónica	30/11/19	13/09/21	250 horas

VI. Participación como Ponente en Eventos Académicos (Últimos 5 años)

Simposios/Congresos/Cursos	Tema Desarrollado	Fecha de Participación dd/mm/aa	Horas



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

* Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
* Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED * Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED

VII. Publicaciones (Libros, capítulo de libros, revistas indexadas)

Libros/capítulos de libros/revistas indexadas	Título	Fecha de Publicación dd/mm/aa
Libros	ESTRATEGIA DIDÁCTICA ALLIN NUNA PARA DESARROLLAR LA COMPETENCIA EMOCIONAL EN UN MUNDO FÍSICO Y VIRTUAL SIGUIENDO LAS HUELLAS DE SAN FRANCISCO DE ASÍS	23/11/2022
Libros	ALMA PARA EDUCAR	21/01/2017
Libros	"LA DIDACTICA COMO CIENCIA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE"	14/12/2003

VIII.Reconocimientos (Resolución MINEDU, DRE, UGEL y/o Institucional)

Resolución MINEDU, DRE, UGEL, Institucional	Desempeño, trabajo destacado
RESOLUCION DIRECTORAL DE LA UGEL DE HUANCAYO N° 005954- UGEL-H	Docente Asesor de los Juegos Florales Escolares Nacionales Virtuales 2021 "Nosotros somos los ciudadanos del bicentenario" - Artes escénicas- Teatro en familia.
RESOLUCION DIRECTORAL DE EDUCACION DE JUNIN N° 1561- 2022- DREJ	RECONOCER Y FELICITAR, a los docentes y directivos de la región Junín en su condición de ganadores del IV Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa 2022 - Escuelas que transforman, convocado por el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana FONDEP-MINEDU

MUÑICO RIVAS JEANNE
DNI: 20084884



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

* Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
* Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED * Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



Firmado digitalmente por:
DURAND LOPEZ Paolo
Roberto FAU 20131370888 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2021 10:53:34.0600

ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA

Yo JEANNE RUTH MUÑICO RIVAS
identificada(o) con DNI N° 20084884 o Camet de Extranjería
N° _____, declaro bajo juramento:

- Contar con el Título Profesional de Profesor(a) en _____ o Título de Licenciado(a) en Educación _____ EDUCACION PRIMARIA con número de registro _____ en (SUNEDU, DRE/GRE, Ministerio de Educación) _____ o Título de Licenciado en _____ registrado en la SUNEDU y contar con Grado Académico (más alto) de _____ registrado en la SUNEDU.
- Contar con Título obtenido en el extranjero, inscrito en la SUNEDU y/o el reconocimiento o revalidación de dicho título ante la DRE/GRE y/o Ministerio de Educación (según corresponda).
- No haber sido condenado mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha Ley.
- No haber sido condenado por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en las Leyes N° 30901 y N° 30794 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- No encontrarme inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.
- No tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- No encontrarme cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.
- No registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles señalados en la Ley N° 30353.
- No tener setenta (70) años o más.
- Que autorizo expresamente ser notificado al siguiente correo electrónico:
jeanneruthmunicorivas@gmail.com
- Tener conocimiento de que un empleado público que desempeña una labor a tiempo completo en una entidad pública no puede establecer un segundo vínculo con el Estado a tiempo completo, aun cuando el segundo vínculo, como la función docente, esté permitido por Ley; y que es posible que se establezca un segundo vínculo a tiempo parcial siempre que no exista incompatibilidad de horario con la jornada laboral del primer vínculo.
- De ser el caso, tener la condición de:
 - Persona con Discapacidad : SI NO ; inscrita en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis con resolución número _____. En caso de no encontrarse inscrito en el Conadis, debe presentar copia simple del Certificado de Discapacidad otorgado por médicos certificadores registrados de las instituciones prestadoras de servicios de salud, o por brigadas itinerantes calificadoras de discapacidad del Ministerio de Salud.
 - Licenciado de las Fuerzas Armadas : SI NO ; con CIP N° _____.
 - Deportista Calificado de Alto Nivel : SI NO ; con inscripción vigente en el Registro Nacional del Deporte (Renade).

Firmo la presente Declaración Jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- * Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- * Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- * Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



Firmado digitalmente por:
DURAND LOPEZ Paulo
Ricardo FAJ 20131370888 soft
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2021 10:53:44-0500

General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del TUO antes mencionado.

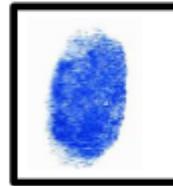
Dado en la ciudad de HUANCAYO a los 02 días del mes de ENERO del 20 25.



(Firma)

Nombre: _____

DNI/Carné de extranjería: _____



(Impresión digital del índice derecho)



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED

Nº 071448

MINISTERIO DE EDUCACION

A NOMBRE DE LA NACION

POR CUANTO :

El Ministro de Educación

Ha conferido el TITULO de
PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA

A Doña **JEANNE RUTH MUNICO RIVAS**

TITULADO (a) en EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "TEODORO PEÑALOZA" - CHUPACA

POR TANTO :

Se expide el presente **TITULO** para que se le reconozca como tal.
DIECISEIS

Dado en CHUPACA, a los DIAS del mes de DICIEMBRE de 1999


DIRECTOR DE LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR
Oscar de la Vega Mesa


POR EL MINISTRO DE EDUCACION
LIC. HUMBERTO WESTER LEON
DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION


INTERESADO



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- * Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- * Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- * Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED

REPUBLICA  DEL PERU

Universidad Nacional del Centro del Perú

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad

Por Cuanto:



El Consejo de la Facultad de *Pedagogía y Humanidades*
con fecha *04* de *Mayo* de *2004* ha otorgado el Grado Académico de:

Bachiller en Pedagogía y Humanidades, Especialidad Educación Primaria

a Don (ña) *Joanne Ruth Muñico Rivas*

Por tanto: El Consejo Universitario le expide el presente DIPLOMA, para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Huancayo a los *02* días de *Junio* de *2004*



RECTOR

SECRETARIO GENERAL



DECANO

RESOLUCION N° **3871-GU-2004**
DIPLOMA N° **9120**
REGISTRADO A FOLIAS **415** DEL TOMO **034-B**

INTERESADO



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

ESCUELA DE POST GRADO

UNIDAD DE POST GRADO DE LA FACULTAD DE PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES



CONSTANCIA DE EGRESADO

El Director, Coordinador Académico de la Unidad de Post Grado y el Decano de la Facultad de Educación, de la Universidad Nacional del Centro del Perú, quienes suscriben, otorgan la presente a Doña:

JEANNE RUTH MUÑICO RIVAS

Quien ha concluido satisfactoriamente sus estudios de Post Grado cumpliendo con la aprobación de las asignaturas y el número mínimo de créditos en la **Maestría en Educación Mención ENSEÑANZA ESTRATÉGICA** en los periodos 2006 a 2007 registrado con código de matrícula N° 2002130055C, **egresando Diciembre de 2007**, Sede Huancayo.

Así consta en los registros del Área Académico de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, donde nos remitimos en caso sea necesario.

Huancayo, 26 de Noviembre de 2009.



Dr. LUIS A. YARLEQUE CHOCAS
Director de la Unidad de Post Grado
de la Facultad de Educación UNCP



Dr. AGUSTO O. HUAYTALLA TORRES
Coordinador Académico de la Unidad de
Post Grado de la Facultad de Educación UNCP



Mg. LUIS ERNESTO TAPIA LUJAN
Decano de la Facultad de Educación UNCP

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL
SE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 NOV 2009

Cc. Arch.
LYD/hdm



Dr. AGUSTO O. HUAYTALLA TORRES
Coordinador Académico de la Unidad de
Post Grado de la Facultad de Educación UNCP



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- Idiomas: inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



Universidad Nacional
Federico Villarreal



SUTEP

CERTIFICADO

La Facultad de Educación de la Universidad Nacional Federico Villarreal
OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

MUÑICO RIVAS JEANNE RUTH

Por su participación en calidad de ASISTENTE en el CURSO DE CAPACITACIÓN:
"IMPORTANCIA DEL LIDERAZGO EDUCATIVO PARA LOGRAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD"

Evento académico organizado por la Facultad de Educación de la UNFV y el SUTEP REGIÓN JUNÍN. Realizado del 23 de enero al 16 de febrero del 2024, dirigido a Docentes de Educación Inicial, Primaria, Secundaria - EBR y EBE. Curso autorizado mediante RESOLUCIÓN DECANAL N° 041 - 2024 - FE - UNFV, con un total de 220 horas pedagógicas.



Dr. Alicia Spelucín Medina
Decana
FACULTAD DE EDUCACIÓN



Héctor Sinche Crespin
Secretario General
CER SUTEP JUNÍN

TEMARIO

1. Evaluación y Retroalimentación en el Proceso de Aprendizaje.
2. Competencia, Desempeños e Instrumentos de Evaluación.
3. La Neurociencia aplicado a la Educación.
4. Gestión del Aula y la Disciplina Positiva.
5. La Violencia Escolar en las Instituciones Educativas.
6. Los Protocolos de Atención ante casos de agresión.
7. Uso del SiseVE.
8. Uso y Manejo de Materiales Educativos en el aula.
9. Innovación Educativa y Tendencias Pedagógicas.
10. Educación Emocional y Habilidades Socioemocionales.
11. Legislación Educativa, Sanciones Administrativas, Delitos en la Gestión Pública.
12. Derrama Magisterial: Importancia y Beneficios.
13. Rúbricas de Observación en el aula, para la Evaluación del Desempeño Docente 1-2-3-4-5.
14. La Gestión Escolar y la Normatividad Vigente.
15. Planificación Curricular.
16. Actividades de Aprendizajes según los Momentos del CNEB.
17. Retos del Magisterio Peruano en el 2024.
18. Modelo Pedagógico Emancipador para la Transformación.



SUTEP



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CERTIFICADO

La Facultad de Educación de la Universidad Federico Villarreal
OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

MUÑICO RIVAS JEANNE RUTH

Por su participación en calidad de ASISTENTE en la CAPACITACIÓN DOCENTE EN:
"ACTUALIZACIÓN EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS DE UN DOCENTE INNOVADOR"

Evento académico organizado por la Facultad de Educación de la UNFV y el SUTEP REGIÓN JUNÍN. Desarrollado del 25 de enero al 23 de febrero de 2023, dirigido a los docentes del Nivel: Inicial, Primaria y Secundaria de la EBR y Educación Básica Especial. Curso autorizado mediante: RESOLUCIÓN DECANAL N°064 - 2023 - FE - UNFV, con un total de 220 horas pedagógicas.



Dr. Florbel Rodrigo Navarro Quispe
Decano
FACULTAD DE EDUCACIÓN



Mg. Héctor Sinche Crespin
Secretario General
CER SUTEP JUNÍN

TEMARIO

1. Análisis de la RVM N°474-2022-MINEDU (Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023).
2. Lineamiento para la gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y Atención de la Violencia / SISEVE.
3. Planificación Curricular I, según el CNEB.
4. Planificación Curricular II, según el CNEB.
5. Actividades de aprendizaje con los 10 momentos del CNEB.
6. Evaluación formativa: Evaluación para el aprendizaje y evaluación del aprendizaje.
7. Evaluación formativa: Formulación de criterios para la evaluación de competencias. Elaboración de instrumentos de evaluación.
8. Rúbricas de observación de aula para la Evaluación del Desempeño Docente.
9. Evaluación formativa: Análisis de evidencias y retroalimentación.
10. Investigación desde las aulas.
11. El bienestar socioemocional del estudiante en las actividades de aprendizaje.
12. Uso de los aplicativos de las tabletas para un aprendizaje significativo.
13. Herramientas digitales para la planificación y evaluación.
14. La neurociencia y la educación en la práctica docente.
15. Legislación educativa: sanción administrativa, delitos en la gestión pública.
16. Derrama Magisterial, importancia y beneficios.
17. Código de conducta de buen trato a niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar y compromisos de gestión escolar.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- * Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- * Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- * Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN
CONSULTARÍA & ASESORÍA CASA DEL SABER PARA EL MILENIO
AUTORIZADO POR R.D. N° 0522 - 2021 - DREJ



OTORGADO A: **MUÑICO RIVAS JEANNE RUTH**

Por haber aprobado el curso virtual "Taller virtual de fortalecimiento del desempeño docente - 2021" organizado por **CASA DEL SABER PARA EL MILENIO** de Huancayo; dirigido a docentes del nivel **Primaria**, desde el 12/04/2021 a 06/06/2021; con una duración 120 horas cronológicas.

Huancayo, julio del 2021.



Lic. **BLADIMIR CESAR LÓPEZ LEYVA**
Director del Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín



SILAS VILCAPOMA IGNACIO
Gerente General
CASA DEL SABER PARA EL MILENIO



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO
“Juan Enrique Pestalozzi”

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ



PERÚ

Ministerio
de Educación

DIPLOMA

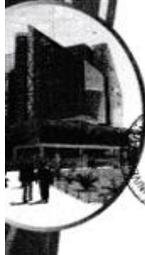
Se otorga a: MUÑICO RIVAS, JEANNE RUTH

Por participar y aprobar satisfactoriamente el:

**PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DOCENTE EN DIDÁCTICA DE LA
COMUNICACIÓN, MATEMÁTICA Y CIUDADANÍA DEL III CICLO DE
EDUCACIÓN PRIMARIA.**

Promoción 2

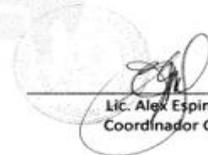
Desarrollado en la modalidad semipresencial desde abril hasta noviembre del 2015, con una duración total de 412 horas, acumulando 25 créditos.



Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras
Rector UNCP



Dr. Jesús Tello Yance
Decano de la Facultad de Educación



Lic. Alex Espinoza Espinoza
Coordinador General PADD



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación - Junín

II.EE.
Satipo



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 123- 2016- PELA

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN Educativa Local - Satipo**, con **Registro** único del contribuyente N° 20486041294, debidamente representado por su Director, el **Lic. Eber ROJAS BAQUERIZO**, identificado con DNI N° 21013477, Designado con **Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 03306-DREJ, de fecha 31 de diciembre del año 2015**, con vigencia del 01 de enero al 31 diciembre del año 2016, quien ahora en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y la otra parte la **Prof. Jeanne Ruth MUÑICO RIVAS**, identificado con **DNI N° 20084884, RUC N° 10200848841**, con domicilio procesal en **Prof. Pichis N° 257, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones.

- Ley General de Educación N° 28044
- Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016.
- Directiva N°016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR
- Ley N° 26771
- Ley N° 29849
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 29951, Ley de Reforma Magisterial.
- D.L. N° 1057, , Eliminación Progresiva.
- Resolución de Secretaría General N° 026-2016-MINEDU
- Y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, Reglamento y modificatoria.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ACOMPANANTE PEDAGÓGICO PARA II.EE. MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación - Junín

UGEL
Satipo



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 07 de Marzo del 2016 y concluye el día 31 de Mayo del 2016, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deben notificarlo a la otra parte con anticipación no menor a cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD da por resuelto unilateralmente el presente Contrato, antes del plazo previsto y sin medir incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo N° 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM.

CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO:

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicios a la semana es como Máximo **48 Horas Semanales**. En caso de prestación de servicios autorizado en sobretiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO:

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **s/ 3,600.00 Tres mil seiscientos con 00/100 SOLES**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

EL TRABAJADOR prestara los servicios en la **UNIDAD EJECUTORA N° 302 SATIPO - UGEL SATIPO**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- * Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- * Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- * Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación - Junín

UGEL
Santiago



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivados del presente Contrato así como las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que preste, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR:

Son derechos del **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percebir remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomara todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido.
- Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato. **EL CONTRATADO** deben presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO
“Juan Enrique Pestalozzi”

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991

PROGRAMAS DE ESTUDIO

- * Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
 - * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
 - * Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
 - * Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED
-



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

* Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
* Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED * Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación - Junín

UGEL
Satipo



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

-] Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACION

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Artículo N°15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizados en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL CONTRATADO materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR debe resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL CONTRATADO, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- Idiomas: inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



PERÚ

Ministerio
de Educación

Decreto Regional
de Educación - Junín

IGEL
Sanín



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CLAUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVO: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponden a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, a la respectiva Constancia de Trabajo prestada bajo el régimen CAS.

CLAUSULA DECIMO NOVENO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos.

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por el ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409-Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública o privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO
“Juan Enrique Pestalozzi”

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991

PROGRAMAS DE ESTUDIO

- * Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
 - * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
 - * Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
 - * Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED
-



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación - Junín

UGEL
Tarma



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

2. **Suspensión sin contraprestación.**

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL CONTRATADO.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL CONTRATADO. En estos casos, deben comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice a un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.
- e) Si EL CONTRATADO padece invalidez absoluta, permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el cumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad debe comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL CONTRATADO, tiene un plazo de cinco (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: REGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al CONTRATADO son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursara válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación - Junín

UGEL
Tarma



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el art. 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujeta a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la Provincia de Tarma, a los 15 días del mes de Marzo del año 2016.



Eber Rojas Baquerizo
Lic. Eber ROJAS BAQUERIZO
Director - UGEL Tarma
DNI N° 21013477

Jeanne Ruth Muñico Rivas

Prof. Jeanne Ruth MUÑICO RIVAS
CONTRATADO
DNI N° 20084884



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

* Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
* Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED * Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación - Junín

UGEL
Satipo



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

PRIMERA ADENDA AL (CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 123 - 2016- PELA)

Conste por el presente documento, se le hace la Adenda al contrato Administrativo de servicio N° 123-2016-ASPI, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN Educativa Local - Satipo**, con Registro único del contribuyente N° 20486041294, debidamente representado por su Director, el **Lic. Eber ROJAS BAQUERIZO**, identificado con DNI N° 21013477, Designado con **Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 03306-DREJ, de fecha 31 de diciembre del año 2015**, con vigencia del 01 de enero al 31 diciembre del año 2016, quien ahora en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y la otra parte la Prof. **Jeanne Ruth MUÑICO RIVAS**, identificado con **DNI N° 20084884, RUC N° 10200848841**, con domicilio procesal en Prol. Pichis N° 257, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley General de Educación N° 28044
- Ley N° 26771
- Ley N° 29849
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 29951, Ley de Reforma Magisterial.
- D.L. N° 1057, Ley 29849, Eliminación Progresiva.
- Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016.
- Directiva N°016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR
- Resolución de Secretaría General N° 026-2016-MINEDU.
- Programa Presupuestal 0090-PELA
- Y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Marzo del 2016, LA UGEL SATIPO Y EL CONTRATADO, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios **N° 123-2016-PELA**, con el objeto de que EL CONTRATADO, preste sus servicios en la Unidad Ejecutora 302 UGEL SATIPO, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y Ley N°29849.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA sobre el plazo del contrato:

Por la presente adenda, LA ENTIDAD y EL CONTRATADO acuerdan por necesidad de servicios prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia en la cláusula anterior a partir del 01 de Junio al 31 de Agosto del 2016.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- * Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- * Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- * Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación - Junín

UGEL
Satipo



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO;

El Contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, en concordancia con disponibilidad presupuestal, para efectuar funciones de carácter temporal y eventual.

Las partes acuerdan que el monto de remuneración que pagara LA ENTIDAD, en calidad de contraprestación por el trabajo realizado por el CONTRATADO, asciende la suma de s/. 3,600.00 soles.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES;

El Contrato pactado originalmente entre LA ENTIDAD y EL CONTRATADO, se mantienen invariables.

Así mismo LA ENTIDAD y EL CONTRATADO, se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo Administrativo y Servicios aprobados por resolución de Presidencial Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones en el presente documento las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en el Distrito y Provincia de Satipo, a los 01 días del mes de Junio del año 2016.



Eber Rojas Baquerizo
LIC. EBER ROJAS BAQUERIZO
Director - UGEL Satipo
DNI N° 21013477

Jeanne Ruth Muñoz Rivas
Prof. Jeanne Ruth MUÑICO RIVAS
CONTRATADO
DNI N° 20084884



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación - Junín

UGEL
Satipo



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

SEGUNDA ADENDA AL (CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 123-2016-PELA)

Conste por el presente documento, se le hace la Adenda al contrato Administrativo de servicio N° 123-2016-PELA, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN Educativa Local - Satipo**, con Registro único del contribuyente N° 20486041294, debidamente representado por su Director, el **Mag. Rubén Ismael SORIA BUSTAMANTE**, identificado con DNI N° 08312804, Designado con **Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01989-2016**, de fecha **26 de Julio del año 2016**, con vigencia del 01 de agosto, quien ahora en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y la otra parte la Prof. **Jeanne Ruth MUÑICO RIVAS**, identificado con **DNI N° 20084884**, **RUC N° 10200848841**, con domicilio procesal en ProL Pichis N° 257, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley General de Educación N° 28044
- Ley N° 26771
- Ley N° 29849
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 29951, Ley de Reforma Magisterial.
- D.L. N° 1057, Ley 29849, Eliminación Progresiva.
- Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016.
- Directiva N°016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR
- Resolución de Secretaria General N° 026-2016-MINEDU.
- Programa Presupuestal 0090-PELA
- Y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de Marzo del 2016, LA UGEL SATIPO Y EL CONTRATADO, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios **N° 123 - 2016 - PELA**, con el objeto de que EL CONTRATADO, preste sus servicios en la Unidad Ejecutora 302, **UGEL SATIPO**, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y Ley N° 29849.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA sobre el plazo del contrato:

Por la presente adenda, LA ENTIDAD y EL CONTRATADO acuerdan por necesidad de servicios prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia en la cláusula anterior a partir del 01 de setiembre al 31 de Diciembre del 2016.

DUGEL/MSB
JAGA/GRP
C.C.Arb.

(Handwritten signature and stamp)
Dr. Héctor L. Castillo-Mendoza
ASESOR LEGAL
UGEL SATIPO



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991

PROGRAMAS DE ESTUDIO

- * Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
 - * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
 - * Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
 - * Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED
-



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación - Junín

UGEL
Satipo



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO:

El Contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, en concordancia con disponibilidad presupuestal, para efectuar funciones de carácter temporal y eventual.

Las partes acuerdan que el monto de remuneración que pagara LA ENTIDAD, en calidad de contraprestación por el trabajo realizado por EL CONTRATADO, asciende la suma de S/. 3, 600.00 Soles.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES:

El Contrato pactado originalmente entre LA ENTIDAD y EL CONTRATADO, se mantienen invariables.

Así mismo LA ENTIDAD y EL CONTRATADO, se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo Administrativo y Servicios aprobados por resolución de Presidencial Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones en el presente documento las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente validos en el Distrito y Provincia de Satipo, a los 01 días del mes de Setiembre del año 2016.



Mag. Rubén Ismael SORIA BUSTAMANTE
Director - UGEL Satipo
DNI N° 08312804

Prof. Jeanne Ruth MUÑOCH RIVAS
CONTRATADO
DNI N° 20084884



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

- Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
- Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
- Idiomas: inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



Firmado digitalmente por:
DOMEC GARCIA Eduarda
Módulo FAU 20131870008 hared
Módulo: Dey V 8*
Fecha: 14/06/2023 12:57:55-0500

Resolución Ministerial N° 352 - 2023 - MINEDU

Lima, 14 JUN 2023

innovación educativa ganadores del IV Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa – CNPIE 2022;

Que, por los fundamentos expuestos, corresponde emitir la Resolución Ministerial de felicitación y reconocimiento a favor de las y los docentes y directivos integrantes de los equipos responsables de los proyectos de innovación educativa ganadores del IV Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa – CNPIE 2022;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 170-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la Intervención para el Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa"; y, la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 001-2022-MINEDU/FONDEP-GE, que aprueba las Bases del IV Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa – CNPIE 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FELICITAR Y RECONOCER a las y los docentes y directivos, que integran los equipos responsables de los proyectos de innovación educativa ganadores del IV Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa – CNPIE 2022; cuya relación se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.



Magnel Márquez Ramírez
Ministra de Educación



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO
“Juan Enrique Pestalozzi”

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991

PROGRAMAS DE ESTUDIO

- * Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
 - * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
 - * Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
 - * Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED
-



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

• Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED • Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
• Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED • Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



Firmado digitalmente por:
DOMINGO GARCÍA Eduardo
Módulo FICP 20131210000 hash
Módulo: Doc. 1.ª B.
Fecha: 14/06/2023 10:55:40-8000

Resolución Ministerial

N° 352 - 2023 - MINEDU

Lima, 14 JUN 2023

VISTOS: los documentos que conforman el Expediente N° FGE2023-INT-0004359;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la Política General de Estado;

Que, el literal e) del artículo 56 de la Ley N° 28044, establece que a los profesores, les corresponde recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa;

Que, el literal p) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley N° 30541, establece que los profesores tienen derecho a reconocimiento, por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de su conducta meritoria, así como de su trayectoria, y excelencia profesional;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 29944, modificado por la Ley N° 30541, dispone que el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, según corresponda, reconocen la conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional. Asimismo, el literal a) del numeral 42.2 del citado artículo señala que los reconocimientos se otorgan a través de resoluciones ministeriales o directorales regionales, según corresponda, de agradecimiento o felicitación;

Que, el literal g) del numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificatorias, establece que el profesor tiene derecho a reconocimiento cuando diseña y aplica proyectos de innovación pedagógica que son respaldados por la instancia correspondiente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan la Intervención para el Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa", considerando cada uno de los componentes que involucra la citada intervención, así como los roles que despliega el Ministerio de Educación, el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana y las distintas instancias y actores participantes; con la finalidad de contribuir a la promoción, fortalecimiento, reflexión colegiada, sistematización y difusión de buenas prácticas e innovaciones educativas y se constituyan como referentes a ser adaptadas e implementadas en instituciones

Firmado digitalmente por:



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

* Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
* Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED * Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED

educativas a nivel nacional, promoviendo la mejora de la práctica pedagógica como elemento contributivo para la mejora de los aprendizajes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 001-2022-MINEDU/FONDEP-GE, el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana oficializa la aprobación de las Bases del IV Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa – CNPIE 2022, previa aprobación del Consejo de Administración - CONAF, el mismo que es organizado con la finalidad de promover y financiar proyectos de innovación educativa mediante subvención directa a las instituciones educativas públicas, cuyos proyectos estén orientados a la mejora de los aprendizajes y cierre de brechas con equidad, según su contexto;

Que, las Bases del IV Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa – CNPIE 2022; establecen que se otorgará una Resolución Ministerial de felicitación y reconocimiento a las y los docentes y directivos (directores y subdirectores) que integran los equipos responsables de los proyectos ganadores;

Que, mediante los Informes N° 00555-2022-MINEDU-DM-FONDEP-FONDEP-G, N° 00005-2023-MINEDU-DM-FONDEP-FONDEP-G y N° 00006-2023-MINEDU-DM-FONDEP-FONDEP-G, y el Oficio N° 0085-2023-MINEDUDMFONDEP-G, el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana, sustenta y solicita la emisión de la Resolución Ministerial de felicitación y reconocimiento a las y los docentes y directivos de las instituciones educativas que integran los equipos responsables de los proyectos de innovación educativa que resultaron ganadores del IV Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa – CNPIE 2022;

Que, a través de los Informes N° 0021-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED y N° 0111-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente concluye que habiéndose cumplido con la verificación y validación de los datos e información de las y los cuatro mil quinientos treinta y tres (4533) docentes y directivos que integran los equipos responsables de los seiscientos veinticinco (625) proyectos de innovación educativa ganadores, corresponde se emita una Resolución Ministerial de felicitación y reconocimiento de conformidad con lo establecido en las Bases del mencionado Concurso;

Que, mediante el Informe N° 671-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, concluye que resulta viable legalmente la emisión de la Resolución Ministerial de felicitación y reconocimiento a las y los docentes y directivos que integran los equipos responsables de los proyectos de

Firmado digitalmente por:

Firmado digitalmente por:

Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

* Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
* Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED * Idiomas: inglés - R.D. N° 0099-2006-ED

2704	MOSCOSO	BUSTAMANTE	MARISSA	QOSQO MÍSTICO Y PINTORESCO	50032 MIGUEL GRAU SEMINARIO
2705	MOSCOSO	CANAL	VICTORIA	JUEGO Y APRENDO CON MI ROMPECABEZAS "ARMANDO MI ROMPECABEZAS APRENDO Y DESARROLLO MI INTELIGENCIA"	50477 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
2706	MOSCOSO	OROSCO	FILOMENO	CAMPAMENTOS RECREATIVOS: ESPACIOS PARA RAZONAR, DESARROLLAR EL PENSAMIENTO CRÍTICO Y PLASMAR LA CREATIVIDAD EN LA FAMILIA ESCOLAR.	54099
2707	MOSQUERA	SAAVEDRA	PAULA LORGIA	NOS EMOCIONAMOS EN LA ESCUELA CON LOS LENGUAJES ARTÍSTICOS Y APRENDEMOS CON AUTONOMÍA.	86344 JAVIER HERAUD PEREZ
2708	MOSTACERO	COSAVALENTE	ANTONIO ESGARDO	SCIENCE LAB EXPERIMENTAL COMO ESTRATEGIA DIDÁCTICA EN EL MARCO DEL STEAM+H PARA DESARROLLAR LAS COMPETENCIAS CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, MATEMÁTICAS, ARTÍSTICAS Y HUMANÍSTICAS DE LAS ESTUDIANTES EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 81007 MODELO	81007 MODELO
2709	MOTTA	SANCHEZ	MIRIAM NOEMI	MEJORAMOS NUESTRAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS A TRAVÉS DEL "TALLER DE PERIODISMO ESCOLAR EN ACCIÓN"	40512 VIRGEN DE CHAPI
2710	MOYA	SANTANDER	ALEJANDRO	PRODUCCION DE TEXTOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LAS ÁREAS CURRICULARES EMPLEANDO LAS HERRAMIENTAS DIGITALES Y APLICATIVOS TECNOLÓGICOS CON LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES EN LA I.E. AGUSTIN GAMARRA.	AGUSTIN GAMARRA
2711	MOZO	AGUILAR	LISBETH	EL JUEGO COMO MOTOR DE APRENDIZAJE INTEGRAL DE LOS NIÑOS, UN JUEGO MÁS ALLÁ DE LAS AULAS	34 SAGRADO CORAZON DE JESUS
2712	MOZO	HUAMAN	DIONICIO	NUESTRO MUSEO ESCOLAR: CONOCIENDO NUESTRO PASADO VALORAMOS NUESTRO PRESENTE	50211
2713	MOZOMBITE	DOMINGUEZ	KAREN DARCEY	DIARIO DE LECTURA "LEO, IMAGINO Y CREO"	SAN PEDRO
2714	MUCHA	CORDOVA	MONICA MERCEDES	EL PATIO SALESIANO: UN OASIS DE ALEGRÍA PARA DESARROLLAR LAS COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES	SALESIANO DON BOSCO
2715	MUCHO	CHOQUE	VILMA	RESOLVEMOS PROBLEMAS DE CANTIDAD CON LA ESTRATEGIA LCMR UTILIZANDO EL CEREBRITO MULTIUSO MATEMÁTICO.	71007 MARIANO ZEVALLOS GONZALES
2716	MUNDAÇA	GASTELO	MARITZA	GESTIONAMOS RESPONSABLEMENTE EL ESPACIO Y EL AMBIENTE CON USO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LOS HOGARES.	16210 ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA
2717	MUNIVE	PORRAS	ELIZABETH	"AYOJEITERO ASHONKAKOTERO ÑANAMENTOTSI" (LA ANDRÓMEDA DEL SABER LEER)	BILINGÜE ALIPIO PONCE VASQUEZ
2718	MUÑICO	RIVAS	JEANNE RUTH	ESTRATEGIA DIDÁCTICA ALLIN NUNA PARA DESARROLLAR LA COMPETENCIA EMOCIONAL EN UN MUNDO FÍSICO Y VIRTUAL SIGUIENDO LAS HUELLAS DE SAN FRANCISCO DE ASÍS.	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
2719	MUÑOZ	CALDERON	ELENA	LA PIRÁMIDE HIDROPÓNICA: UNA NUEVA FORMA DE CONSTRUIR APRENDIZAJES SOBRE CULTIVOS AGRÍCOLAS PARA SU DIFUSIÓN MEDIANTE ENTORNOS VIRTUALES.	16040 SAN JOSE



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO
“Juan Enrique Pestalozzi”

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991

PROGRAMAS DE ESTUDIO

- * Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
 - * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
 - * Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED
 - * Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED
-



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991

PROGRAMAS DE ESTUDIO

* Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED

* Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED

* Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED

* Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



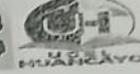
PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Junín

Dirección Regional
de Educación Junín

Ugel
Huancayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo

N° 004954 -UGEL- H

HUANCAYO, 04 NOV. 2021

VISTO:

Las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales Virtuales 2021 "Nosotros somos los ciudadanos del bicentenario"; aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 235-2021-MINEDU, de fecha 26 de Julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0526-2005-ED, se instituyeron los Juegos Florales Escolares como actividad educativa de la Educación Básica Regular;

Que, las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobadas por Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU y con Resolución Viceministerial N° 235-2021-MINEDU, establece que durante el presente año se desarrollaran los concursos escolares virtuales, entre otros, los juegos Florales escolares Nacionales 2021; las mismas que tienen como objetivo general, contribuir a la formación integral de los y las estudiantes y al logro de los aprendizajes que fortalecen la ciudadanía y la participación en comunidad, incentivando la creatividad y expresividad a través de las prácticas artísticas, culturales y tecnológicas;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 28988 Ley que declara la Educación Básica regular como servicio Público esencial, Ley N° 30947 Ley de Salud Mental, Decreto de Urgencia N° 052-2021 Que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, D.S N° 04-2013-ED, R.D.R. N° 0511-2021-DREJ; R.D.R. N° 1242-2021-DREJ y demás documentos adjuntos

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR las Comisiones de Organización, la Comisión de Ética y Disciplina, Jurados y los ganadores tanto directivos, docentes asesores y estudiantes; para diseñar y ejecutar el plan de trabajo; y así mismo para resolver los reclamos que se presentaron en la etapa UGEL Huancayo; las Comisiones, Jurados y personas indicadas, están conformados de acuerdo al siguiente detalle:



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991
PROGRAMAS DE ESTUDIO

* Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED * Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
* Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED * Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional Junín

Dirección Regional de Educación Junín

Ugel Huancayo

JUNÍN

HUANCAYO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- La Comisión organizadora en la Etapa UGEL Huancayo:

Presidente : Mg. Ybonne Yoan Flores Paitán (Directora del UGEL Huancayo)
Miembro 1 : Mg. Eduardo E. Velásquez Lavado (Jefe de Gestión Pedagógica)
Miembro 2 : Lic. José Luis Álvarez Neyra (Especialista Secundaria-PECUD)
Miembro 3 : Lic. Walter Santiago Aliaga Olivera (Especialista de EBA)

- La Comisión de Ética y Disciplina en la Etapa UGEL Huancayo:

Miembro 1 : Lic. José Oregón Morales (Especialista Cultural)
Miembro 2 : Lic. Raúl Cano Torres (Ex – Especialista Regional)

- Jurado Calificador en la Etapa UGEL Huancayo:

Jurado 1: Lic. Jorge Edián Novoa Gómez. (Literato Nacional UNMSM).
Jurado 2: Ing. Daniel Jara Oscanoa. (Informática Ugel Hyo).
Jurado 3: Mg. Jesús Vargas Salas. (Representante folklórico Ugel Hyo).
Jurado 4: Lic. Cristina Maricela Ruiz Soto. (Asistente Tecnológico)
Jurado 5: Lic. Octavio Cuadros Ballón. (Director Musical y cultural)
Jurado 6: Lic. Lincy Madymys Privat Alvarez. (Artista Plástica).
Jurado 7: Mg. Ángel Yauri Camayo. (Investigador Cultural)
Jurado 8: Lic. Zaida Laura Ayala (Docente y gerente Gyms)
Jurado 9: Mg. Cesar Patala Amao (Especialista docencia informática).
Jurado 10: Lic. Raúl Juan Cano Mendoza (Fundador y director del grupo latinoamericano Sur andino y Ramak)

- Directores, Docentes Asesores y estudiantes Ganadores en las diferentes Disciplinas de los JFEN-2021, De acuerdo al siguiente detalle:

I. ARTES ESCENICAS

TEATRO EN FAMILIA

CATEGORIA 0				
LUGAR	II.EE	ESTUDIANTE	DIRECTOR	DOCENTE ASESOR
1er.	30091 VIRGEN DE FATIMA	GUZMAN URIBALES JEREMY ADAEL	MEZA NUÑEZ OMAR CESAR	CAMAYO CONDEZO MIRTHA SOLEDAD
2do.	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	VARGAS PAREJA MÍA NAYARA	CUADROS SALAZAR, LOLA FELICITA	MUÑICO RIVAS JEANNE RUTH
3er.	31510	BARZOLA RAVELO LEYSI CORIE	ALE NUÑEZ, HAYDEE AURELIA	TADEO VERA MARILU

CATEGORIA A				
LUGAR	II.EE	ESTUDIANTE	DIRECTOR	DOCENTE ASESOR
1er.	30243 MILAN U.VELIZ POMALAZA	NUÑEZ PEREZ LINDA DARIA	ZARATE RAMOS, LITA CELIA	USCAMAYTA PEREZ DORA ANA
2do.	31506 SAGRADO C. DE JESUS	PANEZ QUISPE KAMILA MILAGROS	ZORRILLA MONGE, MARY LUZ	AYARZA QUISPE SOLEDAD CECILIA
3er.	30129 MICAELA BASTIDAS	BARZOLA LUNA NAOMI KATHERINE	CANTO MEDINA, CIRILA ZOSIMA	MEZA ORCONI BLANCA LUZ



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991

PROGRAMAS DE ESTUDIO

* Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
* Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED

* Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
* Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Junín

Dirección Regional
de Educación Junín

Ugel
Huancayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CATEGORIA C				
LUGAR	II.EE	ESTUDIANTE	DIRECTOR	DOCENTE ASESOR
1er.	POLITECNICO TUPAC AMARU	PEREZ YAÑACC NANCY	SOTO CAMACLLANQUI, ESTEBAN	FERNANDEZ QUINTO ROSARIO JANETT
2do.	POLITECNICO TUPAC AMARU	ROMERO GUZMAN JENNIFER PAMELA	SOTO CAMACLLANQUI, ESTEBAN	FERNANDEZ QUINTO ROSARIO JANETT
3er.	SALESIANO DON BOSCO	CHUMBIMUNI MALDONADO JOSE LUIS	BARRETO LIZARRAGA, PERCY IVAN	BARRAGAN HERRERA FABIOLA FELICIA

Artículo 2°.- ENCARGAR a Secretaria de la Ugel Huancayo, transcriba la presente Resolución de Felicitación y notifique a los interesados que se indica en los numerales de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ORIGINAL FIRMADO

Mg. YBONNE YOAN FLORES PAITÁN
Directora UGEL Huancayo

LO QUE SUSCRIBO A UD PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES


QUISPE MATAMOROS UBERTY
SECRETARIA GENERAL
UGEL HUANCAYO